



## Notario de Coquimbo Reinaldo Hernán Villalobos Pellegrini

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
COMPLEMENTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONTRATO DE  
COMPRAVENTA otorgado el 25 de Marzo de 2024 reproducido en las  
siguientes páginas.

Notario de Coquimbo Reinaldo Hernán Villalobos Pellegrini.-

Ruta D-43 901, Local 101, Edificio Empresarial, Coquimbo.-

Repertorio Nro: 754 - 2024.-

Coquimbo, 10 de Abril de 2024.-



  
123456828810  
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456828810.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rehevilpe&ndoc=123456828810>.-  
CUR Nro: F4849-123456828810.-



Repertorio N° 754-2024

**COMPLEMENTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA**



AGUILERA SANTANDER, RENE ROSARIO Y OTROS

Y

BANCO DE CHILE

En Coquimbo, Chile, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, ante mí, **GONZALO ANDRÉS LÓPEZ RÍOS**, abogado, con domicilio en esta comuna, Ruta D cuarenta y tres número novecientos uno, oficina ciento uno, primer piso, Edificio Empresarial, Notario Suplente del Notario Titular don **REINALDO HERNÁN VILLALOBOS PELLEGRINI**, según Decreto Judicial del Tercer Juzgado de Letras de Coquimbo, el cual quedó protocolizado al final del presente registro bajo el número trescientos cuarenta y nueve del año en curso, comparecen: a) don **RENE ROSARIO AGUILERA SANTANDER**, chileno, casado en sociedad conyugal, pensionado, cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y dos mil trescientos guion siete, actuando por sí; b) doña **MARIA GLADYS AGUILERA SANTANDER**, chilena, viuda, pensionada, cédula de identidad número tres millones novecientos diez mil setecientos setenta y dos guion cuatro, actuando por sí; c) doña **CARMEN MERCEDES LIBANO CARVAJAL**, chilena, casada en sociedad conyugal, dueña de casa, cédula de identidad número ocho millones seiscientos treinta y dos mil quinientos noventa y siete guion siete, en



Certificado N°  
123456828810  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



representación de don FLORENTINO SEGUNDO DEL CARMEN AGUILERA SANTANDER, chileno, casado en sociedad conyugal, pensionado, cédula de identidad número cuatro millones ciento doce mil setecientos ochenta y dos guion uno; d) doña MARÍA INÉS VARAS AGUILERA, chilena, soltera, secretaria, cédula de identidad número ocho millones ciento treinta y siete mil diecisiete guion seis, en representación de doña VIOLETA DE JESÚS AGUILERA SANTANDER, chilena, soltera, pensionada, cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro guion seis; e) don SERGIO DEL ROSARIO COLLAO PIZARRO, chileno, casado en sociedad conyugal, pensionado, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil setecientos noventa y tres guion K, en su calidad de administrador de la sociedad conyugal y administrador del bien propio de su cónyuge doña Sara del Rosario Aguilera Santander; y f) doña MARÍA INÉS VARAS AGUILERA, chilena, soltera, secretaria, cédula de identidad número ocho millones ciento treinta y siete mil diecisiete guion seis, en adelante todos los anteriores referidos también e indistintamente como "el Vendedor" o "Los Vendedores", todos para estos efectos domiciliados en calle Santa María número tres mil novecientos, Villa El Parque, La Serena, de paso por ésta; y por la otra, don DIEGO JOSÉ GÓMEZ LAGOS, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número once millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno guion siete, y don VÍCTOR ARMANDO LÓPEZ AEDO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos dos guion tres, ambos en representación del BANCO DE CHILE, según se acreditará al final, sociedad anónima bancaria, rol



único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, en adelante referida también e indistintamente como "el Banco" o "el Comprador", todos domiciliados en Melgarejo número ochocientos noventa, Coquimbo, los comparecientes, mayores de edad, en la calidad que invisten, acreditaron su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Mediante escritura pública de fecha doce de mayo del año dos mil veintitrés, repertorio notarial mil ciento cuarenta y dos guion dos mil veintitrés, otorgada en la notaría de Coquimbo de don Reinaldo Hernán Villalobos Pellegrini; complementada por escritura pública de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, repertorio notarial catorce mil ciento cuarenta y cuatro, otorgada en la notaría de Santiago de don Joaquín Labbe Donoso, Notario Público Suplente el Titular don Juan Francisco Álamos Ovejero, don **RENE ROSARIO AGUILERA SANTANDER**; doña **MARIA GLADYS AGUILERA SANTANDER**; doña Carmen **Mercedes Líbano Carvajal**, quien actuó en representación de don **FLORENTINO SEGUNDO DEL CARMEN AGUILERA SANTANDER**; doña **María Inés Varas Aguilera**, quien actuó en representación de doña **VIOLETA DE JESÚS AGUILERA SANTANDER**; don **Sergio Del Rosario Collao Pizarro**, quien actuó en su calidad de administrador de la sociedad conyugal habida con doña **SARA DEL ROSARIO AGUILERA SANTANDER**; vendieron, cedieron y transfirieron al **BANCO DE CHILE**, el Lote número noventa y dos-B, resultante de la subdivisión del Jardín Familiar número noventa y dos de la chacra Julieta de la Agrupación de Jardines Familiares Francisco de Aguirre, de la Ciudad de la Serena. A la propiedad antes referida le corresponde hoy el número dos mil seiscientos treinta y siete de Avenida Juan Cisternas, Sector Pampa Baja, Chacra Julieta, La





Serena, según consta del certificado de número Municipal de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós número dos mil veintidós/siete mil setecientos cuarenta y nueve de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena, documento que se insertó al final de la escritura de compraventa señalada, inmueble mayormente singularizado en la cláusula primera del contrato de compraventa antes señalado. La inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a favor del Banco de Chile, se encuentra pendiente de efectuar. **SEGUNDO:** En el contrato de compraventa referido precedentemente, se señalaron como inscripciones de dominio vigentes, las siguiente: a) inscripción de herencia a fojas dos mil dos número mil ochocientos sesenta y nueve del año mil novecientos ochenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Serena; b) inscripción de herencia a fojas dos mil novecientos veinticinco, número dos mil setecientos dieciocho del año mil novecientos noventa y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Serena, c) inscripción de herencia a fojas nueve mil doscientos número seis mil doscientos ochenta y siete, del año dos mil diecisiete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Serena; d) Inscripción de Compraventa a fojas nueve mil ochocientos ochenta y cinco, número seis mil setecientos sesenta del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Serena. En la escritura complementaria se agregó la inscripción de herencia a fojas nueve mil veinticinco, número cinco mil setecientos cuarenta y cinco, del Registro de Propiedad correspondiente al año dos mil veintitrés del Conservador de Bienes Raíces de la Serena. **TERCERO:** Con posterioridad a la





suscripción de las escritura de compraventa del inmueble referido precedentemente y de la escritura complementaria, ya indicada, mediante Resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro del Servicio de Registro Civil e Identificación de La Serena, se otorgó la posesión efectiva de los bienes de la herencia quedada al fallecimiento de don Sergio del Carmen Aguilera Santander a favor de doña Noelia Solange López Rivas, respecto de los derechos que el causante tenía en el inmueble. Mediante resolución número cinco dos cinco cuatro tres tres siete de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, del Servicio de Impuesto Internos de La Serena, se declaró exenta del pago de impuestos de herencia. Con el mérito del Certificado de Posesión Efectiva, inscripción número cinco mil ochenta y nueve, del año dos mil veinticuatro, se practicó la inscripción de herencia a fojas setecientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos setenta del año dos mil veinticuatro, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

**CUARTO:** Por escritura pública de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgada en la notaría de Coquimbo de don Rodolfo Esteban Polanco Galoso, doña Noelia Solange López Rivas, en su calidad de única heredera de los bienes quedados al fallecimiento de don Sergio del Carmen Aguilera Santander, cedió y transfirió a doña María Inés Varas Aguilera los derechos hereditarios del causante. La inscripción de dominio se practicó a fojas setecientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos setenta del año dos mil veinticuatro del Conservador de Bienes Raíces de La Serena. **QUINTO:** Por este acto, la compareciente doña María Inés Varas Aguilera, viene en ratificar la compraventa referida en la cláusula primera precedente, en todas y cada una de sus partes, y declara haber recibido la proporción pactada

con los demás Vendedores del precio de la compraventa señalada conjuntamente con todos los demás Vendedores del inmueble a su entera satisfacción. A mayor abundamiento, vende cede y transfiere al Banco de Chile, para quien, aceptan y adquieren sus representantes señalados en la comparecencia, todos los derechos en la herencia de don Sergio del Carmen Aguilera Santander, inscritos a fojas setecientos cuarenta y nueve número cuatrocientos setenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año dos mil veinticuatro, y renuncia a la acción resolutoria que eventualmente pudiere corresponderle y declara haber recibido la proporción pactada con los demás Vendedores del precio de la compraventa señalada anteriormente, conjuntamente con todos los demás Vendedores del inmueble a su entera satisfacción.

**SEXTO:** A mayor abundamiento, todos Los comparecientes por sí y en las representaciones que invisten, respectivamente, vienen en ratificar y hacer suyas en todas y cada una de sus partes, la compraventa por el total de los derechos sobre el inmueble ya individualizado y que se contienen en las escrituras públicas señaladas precedentemente, así como también la cesión de derechos que da cuenta este instrumento, para todos los efectos legales que fueren pertinentes. **SEPTIMO: A)**

Presente a este acto doña ANA ROSA BOLADOS DUBÓ, chilena, casada en sociedad conyugal, pensionada, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos treinta mil quinientos cincuenta y seis guion tres, domiciliada en calle Miguel Aguirre número Perry número dos mil seiscientos ochenta, La Serena, de paso por ésta, mayor de edad, quien acreditó su identidad por la cédula mencionada, expone: Que por este acto autoriza a su cónyuge don RENÉ ROSARIO AGUILERA SANTANDER, para ratificar, vender y



Certificado  
123456828610  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





transferir el bien objeto del presente contrato en los términos señalados en este instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil. **B) Presente a este acto doña CARMEN MERCEDES LÍBANO CARVAJAL**, ya individualizada, ahora actuando por sí, expone: Que por este acto autoriza a su cónyuge don **FLORENTINO SEGUNDO DEL CARMEN AGUILERA SANTANDER**, para ratificar, vender y transferir el bien objeto del presente contrato en los términos señalados en este instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil. **C) Presente a este acto doña SARA DEL ROSARIO AGUILERA SANTANDER**, chilena, casada en sociedad conyugal, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos sesenta y seis mil doscientos veinticuatro guion nueve, domiciliada en calle Walker Vudlar número tres mil cuatrocientos ochenta, Población Figari, La Serena, de paso por ésta, mayor de edad, quien acreditó su identidad por la cédula mencionada, expone: Que por este acto autoriza a su cónyuge don **SERGIO DEL ROSARIO COLLAO PIZARRO**, que actúa en su calidad de administrador del haber social y del bien propio, para ratificar, vender y transferir el bien objeto del presente contrato en los términos señalados en este instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve, y mil setecientos cincuenta y cuatro del Código Civil. **OCTAVO:** Las partes acuerdan que en todo lo no complementado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato primitivo y sus escrituras complementarias individualizadas en la cláusula primera de este instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir de los Conservadores

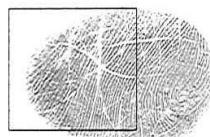
de Bienes Raíces correspondientes las anotaciones e inscripciones que procedan. La personería de Diego José Gómez Lagos y de don Víctor Armando López Aedo para representar al **BANCO DE CHILE**, consta respectivamente de escrituras públicas de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, otorgada en la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago ante el Notario Interino don Gino Paolo Beneventi Alfaro y de fecha siete de octubre del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de doña **CARMEN MERCEDES LIBANO CARVAJAL** para representar a don **FLORENTINO SEGUNDO DEL CARMEN AGUILERA SANTANDER** consta de escritura pública de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés otorgada en la Notaría de La Serena de don Rubén Reinoso Herrera. La personería de doña **MARÍA INÉS VARAS AGUILERA** para representar a doña **VIOLETA DE JESÚS AGUILERA SANTANDER** consta de escritura pública de fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés otorgada en la Notaría de La Serena de don Rubén Reinoso Herrera. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza y les consta su vigencia. En comprobante y previa lectura, la otorga y firma. Se dan copias. Doy fe.

Pag: 9/13

Firma

RENE ROSARIO AGUILERA SANTANDER

Run 5562-300-F



Certificado  
123456828610  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>





Firma Maria A de Varas

MARIA GLADYS AGUILERA SANTANDER

Run 3910772-4.



Firma Carmen Llana 1

CARMEN MERCEDES LIBANO CARVAJAL, por sí y

p.p. FLORENTINO SEGUNDO DEL CARMEN AGUILERA  
SANTANDER

Run 8632.597-7



Firma Q. J. R.

MARIA INÉS VARAS AGUILERA, por sí, y

p.p. VIOLETA DE JESÚS AGUILERA SANTANDER

Run 8137-017-6





Firma Sergio del Rosario Collao

SERGIO DEL ROSARIO COLLAO PIZARRO

RuN 4842 4930K



Firma Sara del Rosario Aguilera S.

SARA DEL ROSARIO AGUILERA SANTANDER

Run 5266224-9



Firma Ruth

Pag: 11/13

ANA ROSA BOLADOS DUBÓ

Run 6.930.556-3.



Certificado  
123456789010  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>



REINALDO HERNÁN VILLALOBOS PELLEGRINI  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
CUARTA NOTARÍA COQUIMBO



Firma \_\_\_\_\_



pp. BANCO DE CHILE

Run 8734202-3

Firma \_\_\_\_\_

pp. BANCO DE CHILE

Run 11687681-7

Boleta N° 74062  
Derechos 92625



AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 402 DEL CODIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES.

Pag: 12/13



Certificado Nº  
123456789010  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



ESTA PÁGINA ESTÁ INUTILIZADA  
Nada que aparezca escrito en ella  
tiene valor. Art 404 Inc. 3º del Código  
Orgánico de Tribunales



Certificado  
123456828610  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

